

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 7 de noviembre de 2018.

DIRECTORIO

VISTO: la facultad prevista en el artículo 9 inciso in fine de la Ley 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 185 de la Ley 19.438 de 14 de octubre de 2016, con respecto a la restitución de los valores emitidos por el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la capitalización del Banco Central del Uruguay.

RESULTANDO: I) que al 30 de setiembre de 2018, el patrimonio del Banco Central del Uruguay asciende a UI 20.914:000.000 (unidades indexadas veinte mil novecientos catorce millones) y que la reserva especial asciende a UI 7.037:000.000 (unidades indexadas siete mil treinta y siete millones);

II) que el patrimonio mínimo requerido a la Institución, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, asciende a la suma de UI 5.000:000.000 (unidades indexadas cinco mil millones).

CONSIDERANDO: I) que el artículo 9 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 185 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016, faculta al Directorio del Banco Central del Uruguay a utilizar parte de la reserva especial a la amortización parcial del Título de Deuda Pública emitido por el Estado en cumplimiento de su obligación de capitalización de la Institución;

II) que el patrimonio del Banco permanece holgadamente por encima del mínimo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en las redacciones dadas por los artículos 10 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008 y 185 de la Ley N° 19.438 del 14 de octubre de 2016, respectivamente, al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 2018/0571 de 19 de octubre de 2018, a lo informado por las Gerencias de Servicios Institucionales el 31 de octubre de 2018 y de Política Económica y Mercados el 5 de noviembre de 2018 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2017-50-1-2552,

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

SE RESUELVE:

1) Imputar la reserva especial que integra el Patrimonio del Banco Central del Uruguay, prevista en el artículo 9 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, a la amortización parcial del Título de Deuda Pública que la integra, por un valor equivalente a UI 5.000:000.000 (unidades indexadas cinco mil millones).

2) Comunicar la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.
(Sesión de hoy – Acta N° 3394)
(Expediente N° 2017-50-1-2552)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/gl/aa
Resolución publicable